

Política Diocesana de Resolución de Disputas

2500 PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE PADRES Y ESTUDIANTES

Esta política y este proceso NO se aplican a: 1. Disputas entre un empleado escolar y un empleador (consulte la política 3297); y 2. Disputas que involucren acoso ilegal (incluido acoso sexual), ambiente seguro, represalias, denuncia de sospecha de abuso infantil o lugar de trabajo hostil (consulte las políticas 3710, 3711, 3261 y 3254).

Las disputas a menudo surgen en las escuelas debido a malentendidos, diferencias de juicio, interpretaciones opuestas de la política escolar o presuntas desigualdades en la relación entre estudiantes, padres, maestros y el director. Se espera que todas las partes involucradas en una disputa manifiesten buena fe en sus esfuerzos para resolver disputas manteniendo una atmósfera de entendimiento mutuo, confidencialidad y caridad cristiana.

PARA RESOLVER DISPUTAS:

PASO UNO: Las disputas se presentarán dentro de los diez (10) días escolares del incidente que causó la disputa a la persona más directamente responsable del asunto involucrado en la disputa. La parte contendiente debe declarar que él / ella presenta una disputa de acuerdo con la política 2500. Por ejemplo, una queja de los padres con respecto a las políticas de tarea de un maestro debe ser llevada directamente por el padre al maestro para su resolución.

PASO DOS: Si la disputa no puede resolverse en el Paso Uno a satisfacción de la parte contendiente, la parte reclamante dentro de los

diez (10) días escolares de la respuesta dada en el Paso Uno puede presentar su disputa al director para su revisión y decisión de acuerdo con la política 2500. Si la disputa se refiere a un empleado, el director deberá informar al empleado sobre la naturaleza de la queja. Se le dará al empleado una amplia oportunidad para explicar, comentar y presentar los hechos tal como los ve. El director concluirá su revisión de la disputa y tomará su decisión dentro de los diez (10) días escolares de la referencia descrita en este paso.

PASO TRES: Si la disputa no puede resolverse en el Paso Dos, la parte demandante dentro de los diez (10) días escolares de la decisión del director en el Paso Dos puede presentar la disputa al pastor de la escuela (rector de las escuelas diocesanas) para su revisión y decisión. El pastor / rector concluirá su revisión de la disputa y emitirá su decisión dentro de los diez (10) días escolares de la remisión a él descrita en este paso.

PASO CUATRO: REVISIÓN DIOCESANA: Si la disputa no se puede resolver en el Paso Tres, la parte contendiente, dentro de los diez (10) días escolares de la decisión del pastor / rector en el Paso Tres, puede solicitar por escrito al Superintendente de las Escuelas Católicas por escrito. revisión de la disputa. El Superintendente, a su exclusivo criterio, puede decidir revisar o no revisar la disputa en cuestión. Si el superintendente elige revisar la disputa, deberá presentar una recomendación de asesoramiento al pastor / rector por escrito dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción de la petición por escrito, a menos que el superintendente determine que se requiere tiempo adicional para investigar y resolver adecuadamente la disputa. Normalmente, la decisión del pastor / rector de la escuela es la decisión final sobre la disputa.

DURACIÓN DE LOS PLAZOS: Cualquier solicitud para alargar los plazos establecidos por esta política debe presentarse por escrito al superintendente para su aprobación.

Mateo 18: 15-17

“Además, si tu hermano peca contra ti, ve y dile su culpa entre tú y él solo. Si te escucha, has ganado a tu hermano. Pero si él no escucha, lleve consigo uno o dos más, para que "por boca de dos o tres testigos se pueda establecer cada palabra". Y si se niega a escucharlas, dígaselo a la iglesia. Pero si se niega incluso a escuchar a la iglesia, que sea contigo como un pagano y un recaudador de impuestos.